



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 320/2017**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal del expediente y con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LIII/SSLYP/DJ/3o.4790/20178, suscrito por Humberto Serrano Guevara, delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos. Anexo: 1. Copia certificada de diversas documentales relacionadas con el Decreto número dos mil ciento diecinueve, impugnado en la presente controversia constitucional.	16853

Documentos depositados en la oficina de correos de la localidad el seis de abril del año en curso y recibidos el diecisiete de abril siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene **dando cumplimiento al requerimiento** formulado mediante proveídos de doce de diciembre de dos mil diecisiete y ocho de marzo del año en curso, al exhibir diversas constancias relacionadas con el Decreto impugnado en el presente asunto, las cuales quedan a disposición de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

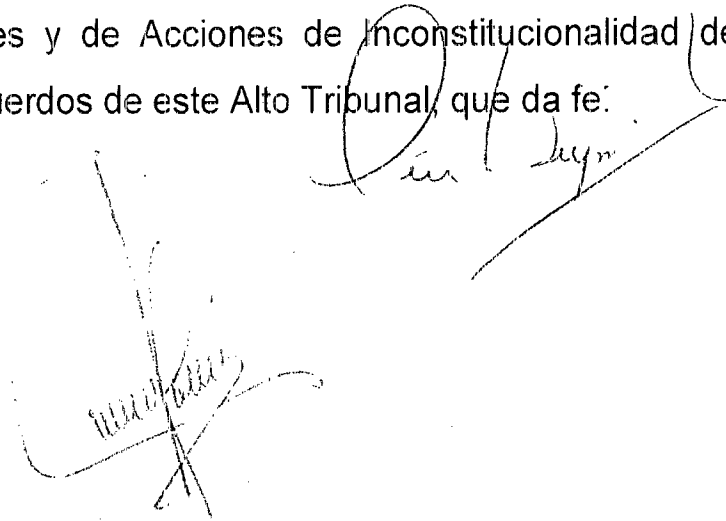
Ahora, visto el estado procesal del expediente y con fundamento en el artículo 29<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **diez horas del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se celebrará en la oficina que ocupa la referida Sección.

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 29.** Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvenición, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia,

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe:



The image shows two handwritten signatures. The one on the right is a cursive signature that appears to read 'Javier Laynez Potisek'. The one on the left is a cursive signature that appears to read 'Leticia Guzmán Miranda'. Both signatures are written in black ink on a white background.